

General Roca, 03 de julio de 2026.

Proveyendo al escrito de la dra. Deharbe del 30/06/2026:

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para dictar aclaratoria de la resolución dictada con fecha 30-06-2026 movimiento I0065, en estos autos caratulados: "**GOMEZ GLADYS ROSA C/ UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UNTER), MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA Y HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (DAÑOS Y PERJUICIOS)**" (RO-44197-C-0000).

Habiéndose omitido regular honorarios a la Dra. Carina V. Deharbe, por su presentación de fs. 11/12, regulo sus honorarios como patrocinante, en la suma de 5 IUS los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza